RESOLUCION No. 005/2023
(20 de enero de 2023)

Por medio de la cual se realiza la actualización de los productos y servicios de la gestión catastral para la vigencia 2023 en la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar – Asomunicipios

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y, en especial las conferidas en el artículo 31 del estatuto de la Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios, así como lo reglamentado en el Decreto 1983 de 2019, el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 148 de 2020 y, la resolución número 1204 de 2021 expedida por el IGAC, y la resolución 1149 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional adoptó política de descentralización del servicio público de gestión catastral mediante la Ley 1955 de 2019, particularmente en su artículo 79, estableció que podrá ser prestado por, entre otros, gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito bajo las regulaciones dadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC determinado como máxima autoridad nacional en la materia.

Que, esta ley define la gestión catastral como servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que, La Asociación de Municipios del Catatumbo, la Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios – fue habilitado como Gestor Catastral por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, mediante la Resolución 1204 del 27 de agosto de 2021.

Que, a través de la Resolución 1149 de 2021 “Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito”, se encuentra establecidos los procesos catastrales a cargo de los gestores.

Que, los trámites catastrales dentro del proceso de conservación catastral, se encuentran regulados técnicamente por la Resolución No. 070 de 2012 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “ Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral y la Resolución No. 1055 de 2012 “ Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 70 del 4 de febrero de 2011” o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.”

Que, el Decreto Nacional 148 de 2020 en el artículo 2.2.2.1.3 establece como objetivos del servicio público de la gestión catastral *"garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional."*

Que, el artículo 1 del Decreto Nacional 235 de 2010, establece que "*Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal o por los particulares encargados de una función administrativa o a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y por ende no genera costo alguno para la entidad solicitante."*

Que, el artículo 20 de la Constitución Política señala que se garantiza el derecho a la información y el 74 por su parte, indica que todas las personas tienen derechos a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que, a partir de este fundamento constitucional, la Ley 1712 de 2014 adopta el marco legal que garantiza la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Que, el articulo 2 ibidem señala que "*toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es publica y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal"*, a saber, las excepciones relativas a la información clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la ley en mención.

Que, el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 "*Por el cual reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*", compilado por el Decreto 1081 de 2015, señala que "*los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los VALOR EN PESOS es (…) debe ser suscrito por funcionario o por empleado de nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4 del (mismo) decreto*."

Que, el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, indica que "*En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el VALOR EN PESOS de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.*".

Que, el literal j del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 señala que son datos abiertos "*todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que*

facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Que, de conformidad con la función catastral asignada a la entidad es necesario la fijación de precios unitarios de bienes y servicios que prestara *Asomunicipios – Gestor Catastral* para la vigencia 2023 con el ánimo de lograr una cobertura total de los servicios dentro de los plazos establecidos por la ley, así como los costos operacionales que permitan mantener abiertas y la prestación continua del servicio en una forma eficiente.

Que de acuerdo con el análisis de los costos operacionales internos, el número de trámites promedio que se tuvieron para la vigencia 2022, las etapas llevadas a cabo en cada proceso catastral (análisis técnico-jurídico, visitas de campo y análisis pos- visitas), así como lo contenido en documento técnico que hace parte de la referencia de precios y el personal requerido para poner en funcionamiento de una forma óptima los servicios catastrales; teniendo en cuenta el aumento del IPC para la vigencia 2023 y la meta de inflación por parte del Banco de la República en Colombia para este mismo periodo, se determinó por parte de Asomunicipios fijar por medio del presente acto administrativo los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo Asomunicipios en su condición de gestor catastral habilitado.

Que, para dar cumplimiento a las normas antes señaladas, es necesario establecer los precios de reproducción, publicaciones, fotocopias, copias, loteos, productos catastrales, certificaciones, productos y servicios producidos, así como los costos operativos y operacionales de la conservación catastral por Asomunicipios – Gestor Catastral.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se procede a publicar los precios unitarios de venta de los productos y servicios catastrales a cargo de Asomunicipios – Gestor Catastral para la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO: Publicar los productos, servicios y el precio unitario de venta de los productos y servicios a cargo de Asomunicipios – Gestor Catastral.

TITULO II
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ASOMUNICIPIOS – GESTOR CATASTRAL
CAPÍTULO I
PRODUCTOS Y SERVICIOS CATASTRALES

SECCIÓN I

CERTIFICADOS CATASTRALES

ARTÍCULO 2: CERTIFICADOS CATASTRALES: El VALOR EN PESOS unitario será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
01	Certificado de Delimitación de Áreas de un Embalse o Cuenca	$ 232.560	$ 44.186	$ 276.746
02	Certificación de Localización Municipal de Pozos de Petróleo	$ 232.560	$ 44.186	$ 276.746
03	Certificación sobre el kilometraje de los ductos que atraviesen las jurisdicciones municipales	$ 47.337	$ 8.994	$ 56.331
04	Certificado Punto Señalizado por el Usuario sobre Cartografía	$ 114.816	$ 21.815	$ 136.631
05	Certificado Catastral Especial	$ 57.620	$ 10.948	$ 68.567
06	Certificado Plano Predial Catastral	$ 58.018	$ 11.023	$ 69.041
07	Certificado Catastral Especial de Resguardos Indígenas	$ 59.798	$ 11.362	$ 71.160
08	Certificado de Avalúo Catastral Ley 1682/2013	$ 57.620	$ 10.948	$ 68.567
09	Certificado catastral (para libreta militar, adjudicación vivienda de interés social, estudiantes de centros educativos oficiales, declaración de renta, fines notariales, información servicios públicos, créditos bancarios y similares por predio)	$ 29.327	$ 5.572	$ 34.899

Parágrafo 1: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, se verificará la calidad del solicitante o el interés que le asiste.

SECCION II

INFORMACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO 3: PRODUCTOS CON INFORMACION PREDIAL: El VALOR EN PESOS unitario de los productos con información predial será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
10	Fotocopia de la Ficha Predial Incluido Croquis del Predio	$ 75.637	$ 14.371	$ 90.009

Parágrafo 1: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, se verificará la calidad del solicitante o el interés que le asiste.

ARTÍCULO 4: REGISTRO PREDIAL EN MEDIO DIGITAL O IMPRESO: El VALOR EN PESOS unitario de los registros de la base catastral suministrados en medio magnético o impreso será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
11	Registros de resoluciones de Conservación	$ 687	$ 130	$ 817
12	Registros equivalentes a un sector catastral, una zona urbana, una zona rural, un municipio (por registro)	$ 687	$ 130	$ 817
13	Copia de resolución de conservación	$ 23.935	$ 4.548	$ 28.483

Parágrafo 1: Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, se verificará la calidad del solicitante o el interés que le asiste.

ARTÍCULO 5: ESTADISTICAS CATASTRALES IMPRESAS O DIGITALES: el VALOR EN PESOS unitarios de las estadísticas catastrales impresas o digitales serán los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
14	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	$ 25.133	$ 4.775	$ 29.908
15	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avaluó, urbano o rural a nivel de los municipios habilitados (por cuadro)	$ 40.969	$ 7.784	$ 48.753

16	Cuadros estadísticos resumen global de los municipios habilitados	$ 52.159	$ 9.910	$ 62.069
17	Cuadro estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	$ 48.371	$ 9.191	$ 57.562
18	Estadísticas resumen por destinación económica a nivel de los municipios habilitados	$ 65.756	$ 12.494	$ 78.249
19	Estadísticas consolidadas a nivel de los municipios habilitados con vigencias a corte del primero de enero, por departamento.	$ 73.848	$ 14.031	$ 87.879
20	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avalúo, urbano o rural a nivel municipal (por cuadro)	$ 30.125	$ 5.724	$ 35.849
21	Cuadros estadísticos resumen por rangos de superficie o por rangos de avaluó, urbano o rural a nivel de los municipios habilitados (por cuadro)	$ 49.060	$ 9.321	$ 58.382
22	Cuadros estadísticos resumen global de los municipios habilitados	$ 62.659	$ 11.905	$ 74.565
23	cuadro estadísticos resumen por destinación económica a nivel municipal	$ 58.528	$ 11.120	$ 69.649
24	Estadísticas resumen por destinación económica a nivel de los municipios habilitados	$ 72.643	$ 13.802	$ 86.446
25	Estadísticas consolidadas a nivel de los municipios habilitados con vigencias a corte del primero de enero	$ 88.652	$ 16.844	$ 105.496

ARTÍCULO 6: INFORMACION CARTOGRAFICA CATASTRAL URBANA EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEOPACKAGE: El VALOR EN PESOS unitario de la información cartográfica en formato digital Shape o Geopackage, será el siguiente:

CAPA DE INFORMACION DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS Y GEOECONOMICAS URBANAS EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEOPACKAGE: Contiene información de las zonas, codificación, área, limites, atributos de variables y referencia cartográfica.

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
26	Capa de zonas físicas municipio	$ 538.969	$ 102.404	$ 641.373
27	Capa de zonas geoeconómicas municipio	$ 797.523	$ 151.529	$ 949.053

CAPA DE INFORMACION DE PLANO DE CONJUNTO URBANO EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEOPACKAGE: Contiene límites, sectores, manzanas y nomenclatura vial

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
28	Plano de conjunto municipio	$ 197.789	$ 37.580	$ 235.369

ARTÍCULO 7: INFORMACION CARTOGRAFICA CATASTRAL RURAL EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEOPACKAGE: El VALOR EN PESOS unitario de la información cartográfica en formato digital Shape o Geopackage, será el siguiente

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
29	Plano de conjunto digital rural (contiene información de límites, sectores, veredas)	$ 190.864	$ 36.264	$ 227.128
30	Capa de información de zonas físicas rurales	$ 299.868	$ 56.975	$ 356.842
31	Capa de información de zonas geoeconómicas rurales	$ 428.973	$ 81.505	$ 510.477

Parágrafo 1: Para los productos digitales las escalas de captura de la información son las siguientes:

- Urbano: Escala en rangos de 1:100 a 1:1000.
- Rural: Escala en rangos de 1:10000 a 1:100000

ARTÍCULO 8: ARCHIVOS EN FORMATO PDF CON INFORMACION CATASTRAL URBANA: los productos en formato PDF contienen la misma información que tradicionalmente ha contenido la cartografía análoga. El VALOR EN PESOS unitario de los archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
32	Adquisición de una (1) a veinte (20) manzanas catastrales (cada manzana)	$ 63.957	$ 12.152	$ 76.108
33	Adquisición de más de veinte (20) manzanas catastrales hasta la totalidad del municipio (cada manzana)	$ 53.464	$ 10.158	$ 63.622

ARTÍCULO 9: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS Y GEOECONOMICAS URBANAS: El VALOR EN PESOS unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
34	Plano de zonas físicas, escalas, 1:1000 a 1:4000 (cada plancha)	$ 147.523	$ 28.029	$ 175.553
35	Plano de zonas físicas, escalas, 1:5000 a 1:10000 (cada plancha)	$ 275.766	$ 52.396	$ 328.162
36	plano de zonas geoeconómicas, escalas 1:1000 a 1:4000 (cada plancha)	$ 219.479	$ 41.701	$ 261.180
37	Plano de zonas geoeconómicas, escalas 1:5000 a 1:10000 (cada plancha)	$ 408.832	$ 77.678	$ 486.510

ARTÍCULO 10: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE PLANOS DE CONJUNTO URBANO: El VALOR EN PESOS unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información a nivel de manzana, límites y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
38	Plano de conjunto a escala: 1:1.00 a 1:4.000 (cada plancha)	$ 51.126	$ 9.714	$ 60.840
39	Plano de conjunto a escala: 1:5.000 a 1:10.000 (cada plancha)	$ 101.905	$ 19.362	$ 121.267
40	Plano de conjunto a escala: 1:500 a 1:2000 (cada plancha)	$ 55.731	$ 10.589	$ 66.320
41	Plano de conjunto a escala: 1:2000 a 1:5000 (cada plancha)	$ 111.462	$ 21.178	$ 132.639

ARTICULO 11: ARCHIVOS EN FORMATO PDF DE INFORMACION RURAL: El VALOR EN PESOS unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS

42	Plano de conjunto rural (contiene información de límites, sectores, veredas)	$ 67.306	$ 12.788	$ 80.095
43	Carta catastral rural escala 1:10000 (cada plancha)	$ 73.330	$ 13.933	$ 87.263
44	Carta catastral rural escala 1:25000 y 1:50000 (cada plancha)	$ 139.432	$ 26.492	$ 165.924
45	Plano de información de zonas físicas rurales (cada plancha)	$ 153.376	$ 29.141	$ 182.517
46	Plano de información de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	$ 219.479	$ 41.701	$ 261.180

Parágrafo 1: Para los productos digitales las escalas de captura de la información son las siguientes:

- **Urbano**: Escala en rangos de 1:100 a 1:1000.
- **Rural:** Escala en rangos de 1:10000 a 1:100000

ARTÍCULO 12: PLOTEOS DE INFORMACION CATASTRAL URBANA: El VALOR EN PESOS unitario por salida grafica será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
47	Ploteo del plano de conjunto urbano escalas 1:1000 a 1:4000 (todo el plano)	$ 68.339	$ 12.984	$ 81.324
48	Ploteo del plano de conjunto urbano escalas 1:5000 a 1:10000 (todo el plano)	$ 136.163	$ 25.871	$ 162.033
49	Ploteo del plano de manzana catastral urbano único formato (una plancha)	$ 40.627	$ 7.719	$ 48.346
50	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:1000 a 1:4000	$ 200.886	$ 38.168	$ 239.055
51	Ploteo del plano de zonas físicas urbanas, escalas 1:5000 a 1:10000	$ 367.863	$ 69.894	$ 437.757
52	Ploteo del plano de zonas geoeconómicas urbanas, escalas 1:1000 a 1:4000	$ 292.982	$ 55.667	$ 348.648
53	Ploteo del plano de zonas geoeconómicas urbanas, escalas 1:5000 a 1:10000	$ 544.993	$ 103.549	$ 648.542

ARTÍCULO 13: PLOTEOS DE INFORMACION CATASTRAL RURAL: El VALOR EN PESOS unitario por salida grafica será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
54	Ploteo del plano de conjunto con delimitación de veredas	$ 90.546	$ 17.204	$ 107.749
55	Ploteo carta catastral rural escala 1:10000	$ 97.947	$ 18.610	$ 116.557
56	Ploteo carta catastral rural escala 1:25000 y 1:50000	$ 186.082	$ 35.356	$ 221.438
57	Ploteo del plano de zonas físicas rurales (cada plancha)	$ 204.846	$ 38.921	$ 243.766
58	Ploteo de plano de zonas geoeconómicas rurales (cada plancha)	$ 292.465	$ 55.568	$ 348.033

ARTÍCULO 14: TABLAS DE VALOR EN PESOS: El VALOR EN PESOS unitario de venta de las tablas de VALOR EN PESOS es por metro cuadrado, zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
59	Tabla de valor en pesos por metro cuadrado de las construcciones (cada tabla)	$ 76.775	$ 14.587	$ 91.362
60	Tabla de valor en pesos de las zonas geoeconómicas urbanas o rurales actualizadas (cada tabla)	$ 76.775	$ 14.587	$ 91.362
61	Fotocopia del cuadro resumen de los planos de las zonas físicas o económicas (cada tabla)	$ 68.339	$ 12.984	$ 81.324

ARTÍCULO 15: FOTOCOPIAS E IMPRESIONES: El VALOR EN PESOS unitario de las siguientes fotocopias y/o impresiones es:

CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
62	Fotocopias tomadas de libros, resoluciones, folletos y otros documentos	$ 376	$ 71	$ 447

CAPITULO II
TRAMITES CATASTRALES CON TARIFAS FIJAS – GASTOS OPERACIONALES

ARTÍCULO 16: Para los trámites operacionales de mutación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta clase se generan gastos operacionales (labor de oficina), se establecen los siguientes valores en razón a costos operacionales:

MUTACIÓN DE PRIMERA CLASE

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
63	Cambio de propietario o poseedor de un bien inmueble	$ 109.655	$ 20.834	$ 130.489

Parágrafo 1: Si al realizar el análisis técnico -jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, a fin de continuar con el trámite, es indispensable realizar visita de campo, esta se considerará como una actividad adicional y estará sujeta a cotización según circunstancias del lugar, distancia, tiempo, personal disponible, etc.; y será comunicado oportunamente al usuario a través de los medios de comunicación (teléfono y correos) consignados con la solicitud.

La determinación del valor adicional se hará teniendo en cuenta los criterios de liquidación mencionados en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
64	Cambio en los linderos del predio por englobe	$ 164.566	$ 31.267	$ 195.833

Parágrafo 1: Si al realizar el análisis técnico -jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, a fin de continuar con el trámite, es indispensable realizar visita de campo, esta se considerará como una actividad adicional y estará sujeta a cotización según circunstancias del lugar, distancia, tiempo, personal disponible, etc.; y será comunicado oportunamente al usuario a través de los medios de comunicación (teléfono y correos) consignados con la solicitud.

La determinación del valor adicional se hará teniendo en cuenta los criterios de liquidación mencionados en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Cambio en los linderos del predio por desenglobe				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS

65	Ábrego Urbano	$ 216.566	$ 41.147	$ 257.713
66	Ábrego Rural	$ 316.566	$ 60.147	$ 376.713
67	Bucarasica Urbano	$ 329.566	$ 62.617	$ 392.183
68	Bucarasica Rural	$ 429.566	$ 81.617	$ 511.183
69	Cáchira Urbano	$ 389.566	$ 74.017	$ 463.583
70	Cáchira Rural	$ 489.566	$ 93.017	$ 582.583
71	Convención Urbano	$ 216.566	$ 41.147	$ 257.713
72	Convención Rural	$ 316.566	$ 60.147	$ 376.713
73	El Carmen Urbano	$ 254.566	$ 48.367	$ 302.933
74	El Carmen Rural	$ 354.566	$ 67.367	$ 421.933
75	El Tarra Urbano	$ 274.566	$ 52.167	$ 326.733
76	El Tarra Rural	$ 374.566	$ 71.167	$ 445.733
77	Hacarí Urbano	$ 244.566	$ 46.467	$ 291.033
78	Hacarí Rural	$ 344.566	$ 65.467	$ 410.033
79	La Playa Urbano	$ 218.566	$ 41.527	$ 260.093
80	La Playa Rural	$ 318.566	$ 60.527	$ 379.093
81	Río de Oro Urbano	$ 214.566	$ 40.767	$ 255.333
82	Río de Oro Rural	$ 314.566	$ 59.767	$ 374.333
83	San Calixto Urbano	$ 254.566	$ 48.367	$ 302.933
84	San Calixto Rural	$ 354.566	$ 67.367	$ 421.933
85	Sardinata Urbano	$ 329.566	$ 62.617	$ 392.183
86	Sardinata Rural	$ 429.566	$ 81.617	$ 511.183
87	Teorama Urbano	$ 254.566	$ 48.367	$ 302.933
88	Teorama Rural	$ 354.566	$ 67.367	$ 421.933

Los anteriores costos operacionales corresponden de 0 a 5 registros en la base catastral. Costo registro adicional tiene un valor total en pesos:

VALOR TOTAL EN PESOS REGISTRO ADICIONAL URBANO	$ 30.193
VALOR TOTAL EN PESOS REGISTRO ADICIONAL RURAL	$ 32.052

MUTACIÓN DE TERCERA CLASE

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Incorporación de construcciones nuevas o demolición de construcciones				
CÓDIGO	Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
89	Urbano	$ 180.182	$ 34.235	$ 214.416
90	Rural	$ 280.182	$ 53.235	$ 333.416

Parágrafo 1: Si al realizar el análisis técnico -jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, a fin de continuar con el trámite, es indispensable realizar visita de campo, esta se considerará como una actividad adicional y estará sujeta a cotización según circunstancias del lugar, distancia, tiempo, personal disponible, etc.; y será comunicado oportunamente al usuario a través de los medios de comunicación (teléfono y correos) consignados con la solicitud.

La determinación del valor adicional se hará teniendo en cuenta los criterios de liquidación mencionados en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

MUTACIÓN DE CUARTA CLASE

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
91	Autoestimación del avalúo catastral	$ 216.128	$ 41.064	$ 257.193

Parágrafo 1: Si al realizar el análisis técnico -jurídico por parte de la entidad, se evidencia que, a fin de continuar con el trámite, es indispensable realizar visita de campo, esta se considerará como una actividad adicional y estará sujeta a cotización según circunstancias del lugar, distancia, tiempo, personal disponible, etc.; y será comunicado oportunamente al usuario a través de los medios de comunicación (teléfono y correos) consignados con la solicitud.

La determinación del valor adicional se hará teniendo en cuenta los criterios de liquidación mencionados en el anexo técnico el cual hace parte integral de este acto administrativo.

MUTACIÓN DE QUINTA CLASE

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Inscripción de predios o posesiones omitidos				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
92	Ábrego Urbano	$ 216.566	$ 41.147	$ 257.713
93	Ábrego Rural	$ 316.566	$ 60.147	$ 376.713
94	Bucarasica Urbano	$ 329.566	$ 62.617	$ 392.183
95	Bucarasica Rural	$ 429.566	$ 81.617	$ 511.183
96	Cáchira Urbano	$ 389.566	$ 74.017	$ 463.583
97	Cáchira Rural	$ 489.566	$ 93.017	$ 582.583
98	Convención Urbano	$ 216.566	$ 41.147	$ 257.713

99	Convención Rural	$ 316.566	$ 60.147	$ 376.713
100	El Carmen Urbano	$ 254.566	$ 48.367	$ 302.933
101	El Carmen Rural	$ 354.566	$ 67.367	$ 421.933
102	El Tarra Urbano	$ 274.566	$ 52.167	$ 326.733
103	El Tarra Rural	$ 374.566	$ 71.167	$ 445.733
104	Hacarí Urbano	$ 244.566	$ 46.467	$ 291.033
105	Hacarí Rural	$ 344.566	$ 65.467	$ 410.033
106	La Playa Urbano	$ 218.566	$ 41.527	$ 260.093
107	La Playa Rural	$ 318.566	$ 60.527	$ 379.093
108	Río de Oro Urbano	$ 214.566	$ 40.767	$ 255.333
109	Río de Oro Rural	$ 314.566	$ 59.767	$ 374.333
110	San Calixto Urbano	$ 254.566	$ 48.367	$ 302.933
111	San Calixto Rural	$ 354.566	$ 67.367	$ 421.933
112	Sardinata Urbano	$ 329.566	$ 62.617	$ 392.183
113	Sardinata Rural	$ 429.566	$ 81.617	$ 511.183
114	Teorama Urbano	$ 254.566	$ 48.367	$ 302.933
115	Teorama Rural	$ 354.566	$ 67.367	$ 421.933

ARTÍCULO 17: COMPLEMENTACION DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL. Para los tramites de complementación de la información Catastral - Impacto en la Cartografía, se establecen los siguientes valores:

CÓDIGO	TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
116	Complementación de la información catastral	$ 73.443	$ 13.954	$ 87.397

Parágrafo 1: Los valores establecidos en este articulo corresponden a la etapa de revisión inicial, una vez se surta esta etapa se realizará la liquidación del trámite de acuerdo con las características y condiciones particulares del predio, lo cual será comunicado oportunamente al usuario. La determinación del valor adicional se hará teniendo en cuenta los criterios de liquidación mencionados en el anexo técnico (el cual hace parte integral de este acto administrativo).

ARTÍCULO 18: RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS CON FINES CATASTRALES: El VALOR EN PESOS unitario del proceso de verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la normatividad vigente o la que lo modifique para la rectificación de áreas y linderos serán los siguientes en función del tamaño del predio.

TIPO DE TRÁMITE CATASTRAL: Rectificación de área y linderos con fines catastrales				
CÓDIGO	Municipio / Zona	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
117	Ábrego Urbano	$ 197.667	$ 37.557	$ 235.224
118	Ábrego Rural	$ 297.667	$ 56.557	$ 354.224
119	Bucarasica Urbano	$ 310.667	$ 59.027	$ 369.694
120	Bucarasica Rural	$ 410.667	$ 78.027	$ 488.694
121	Cáchira Urbano	$ 370.667	$ 70.427	$ 441.094
122	Cáchira Rural	$ 470.667	$ 89.427	$ 560.094
123	Convención Urbano	$ 197.667	$ 37.557	$ 235.224
124	Convención Rural	$ 297.667	$ 56.557	$ 354.224
125	El Carmen Urbano	$ 235.667	$ 44.777	$ 280.444
126	El Carmen Rural	$ 335.667	$ 63.777	$ 399.444
127	El Tarra Urbano	$ 255.667	$ 48.577	$ 304.244
128	El Tarra Rural	$ 355.667	$ 67.577	$ 423.244
129	Hacarí Urbano	$ 225.667	$ 42.877	$ 268.544
130	Hacarí Rural	$ 325.667	$ 61.877	$ 387.544
131	La Playa Urbano	$ 199.667	$ 37.937	$ 237.604
132	La Playa Rural	$ 299.667	$ 56.937	$ 356.604
133	Río de Oro Urbano	$ 195.667	$ 37.177	$ 232.844
134	Río de Oro Rural	$ 295.667	$ 56.177	$ 351.844
135	San Calixto Urbano	$ 235.667	$ 44.777	$ 280.444
136	San Calixto Rural	$ 335.667	$ 63.777	$ 399.444
137	Sardinata Urbano	$ 310.667	$ 59.027	$ 369.694
138	Sardinata Rural	$ 410.667	$ 78.027	$ 488.694

139	Teorama Urbano	$ 235.667	$ 44.777	$ 280.444
140	Teorama Rural	$ 335.667	$ 63.777	$ 399.444

ARTÍCULO 19: RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS CON FINES REGISTRALES: El VALOR EN PESOS unitario del proceso de verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la normatividad vigente o la que lo modifique para la rectificación de áreas y linderos serán los siguientes en función del tamaño del predio.

CODIGO	NOMBRE DE PRODUCTO Y/0 SERVICIO	VALOR EN PESOS	IVA	VALOR TOTAL EN PESOS
141	Resolución de rectificación de áreas y linderos (área predio entre 0 a 50 hectáreas)	$ 438.283	$ 83.274	$ 521.557
142	Resolución de rectificación de áreas y linderos (área predio 50,001 a 100 hectáreas)	$ 738.821	$ 140.376	$ 879.197
143	Resolución de rectificación de áreas y linderos (área predio 100,001 a 500 hectáreas)	$ 1.039.358	$ 197.478	$ 1.236.836
144	Resolución de rectificación de áreas y linderos (área predio 500,001 y superiores)	$ 1.339.895	$ 254.580	$ 1.594.475

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 20: FORMAS DE PAGO: Los pagos correspondientes a la venta de productos y servicios de Asomunicipios – Gestor Catastral se harán mediante consignación bancaría, transferencia electrónica y/o a través de los canales electrónicos autorizados en los convenios de recaudo con los establecimientos bancarios.

ARTÍCULO 21: IMPUESTO AL VALOR EN PESOS AGREGADO – IVA- Los precios establecidos en la presente resolución determinan el costo del Impuesto al Valor Agregado – IVA, en pesos.

ARTÍCULO 22: GRATUIDAD A ENTIDADES PUBLICAS Y PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PUBLICAS: Para el ejercicio de las funciones públicas, Asomunicipios – Gestor Catastral pondrá a disposición de las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas que así lo soliciten, la información que genere obtenga, adquiera, controle o administre en cumplimiento o ejercicio de su objeto misional. Este suministro será gratuito y solo podrá cobrar los costos asociables a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales, so pena de las sanciones de que trata el artículo 34 del Código Disciplinario Único.

Parágrafo 1: La solicitud de información deberá estar debidamente motivada por las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas, a efectos de verificar el fin para el cual se utilizará la información solicitada, de acuerdo con el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 23: COBRO A ENTIDADES PUBLICAS Y A PARTICULARES QUE EJERCEN FUNCIONES PÚBLICAS: Asomunicipios – Gestor Catastral podrá cobrar los productos y servicios a las entidades públicas o particulares que ejerzan funciones públicas, siempre que la producción y/o prestación por parte de Asomunicipios – Gestor Catastral le de VALOR EN PESOS y conocimiento al producto y/o servicio solicitado.

ARTÍCULO 24: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En la Actividad comercial se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales. Se prohíbe la venta de productos o servicios que contengan información del propietario del predio a personas diferentes a este o su apoderado, representante legal, poseedor u ocupante.

ARTÍCULO 25: ACTUALIZACION DE COSTOS: Los costos de productos y servicios que aquí se establecen, se reajustaran al comienzo de cada año de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO 26: OTROS PRODUCTOS: Los productos que no se encuentren definidos en la presente Resolución y sean requeridos por los usuarios, Asomunicipios – Gestor Catastral realizará el respectivo estudio técnico para determinar el costo para su generación y expedición.

ARTÍCULO 27: PUBLICACION: De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se publicará la presente resolución tanto en los canales de atención como en la página web oficial de la entidad: www.asomunicipios.gov.co

ARTÍCULO 28: VIGENCIA Y DEROGATORIA: la presente Resolución rige a partir del momento de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Ocaña, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
Director Ejecutivo

Aprobó: Dalgie E. Torrado Rizo (Subdirectora Financiera y Administrativa)
Revisó: Yolimar Bermúdez Labarca (Coordinadora Conservación catastral)
Revisó: Eliana Rodriguez Abreu (Coordinadora Actualización catastral)
Proyectó: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)